

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/02/2022

## ESTADO No.

| Radicación              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                     | Desc. Actuacion  | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------|--|----------------|-------|----------|
| 76001310300320130019800 | Ejecutivo Singular | REINTEGRA S.A.S. Cesionario                                       | INGRID YOHANA TOVAR RAMOS     | Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en contra de los demandados INGRID YOHANA TOVAR RAMOS. -Remitir las comunicaciones a que haya lugar, en caso de reproducción o actualización del oficio LLÉVESE a cabo dicho trámite por secretaria, de igual forma por secretaria librese oficio dirigido a BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S. comunicando lo resuelto en la presente providencia, en aras de que los vehículos de placas MJQ-446, KDS-483, TMO-911 sea entregado a su propietaria. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, con la prevención de que podrá presentarse nuevamente la demanda ejecutiva. -ARCHÍVESE el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI. | 22/02/2022     |       | 1        |
| 76001310300420160007900 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. Y SUBROGATARIO                                   | JULIAN ENRIQUE CORDOBA ARANGO | Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en contra de JECA INGENIERIA LTDA y JULIAN ENRIQUE CORDOBA ARAGON por el pago total de la obligación que corresponde al ejecutante en mención. -DISPONER la continuación de la presente ejecución, con relación a la obligación que corresponde a favor de REINTEGRA S.A.S. -SIN LUGAR a levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. -ORDENAR que por la Oficina de Apoyo, se actualice el oficio No. 1694 de 25 de 2016, visible a folio No. 5 del cuaderno de medidas cautelares.   | 21/02/2022     |       | 1        |
| 76001310300420170033900 | Ejecutivo Singular | DISTRIBUCIONES AXA S.A  | DROSERVICIO LTDA              | Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. - ORDENAR la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, con destino al expediente radicado 50787, tal como se anotó en la parte motiva. A través de la Oficina de Apoyo, procédase de conformidad.   | 21/02/2022     |       | 1        |
| 76001310300520180040600 | Ejecutivo Singular | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A. | PEDRO PABLO GUZMAN ESCOBAR    | Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, artículo 461 del C.G.P. pago total de la obligación. -DEJAR a disposición del expediente identificado No. 029-2018-00527-00, las medidas cautelares decretadas al  | 21/02/2022     |       | 1        |

|                         |                    |                          |                          |   |            |   |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|---|------------|---|
|                         |                    |                          |                          | interior de este asunto en contra del demandado PEDRO PABLO GUZMAN ESCOBAREl cual es tramitado en la actualidad por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada con las constancias de rigor. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado. - ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.   |            |   |
| 76001310300620160007800 | Ejecutivo Singular | BANCOOMEVA S.A.          | HENRY VALENCIA UPEGUI    | Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, artículo 461 del C.G.P. pago total de la obligación. -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado HENRY VALENCIA UPEGUI. - LIBRAR los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -NO LIQUIDAR el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010, por no haberse causado. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI  | 21/02/2022 | 1 |
| 76001310301520190028100 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | JOHNN JAIRO GIRON FLOREZ | Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$288.122.366,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.   | 17/02/2022 | 1 |
| 76001310301520190028100 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | JOHNN JAIRO GIRON FLOREZ | Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR el día 28 de MARZO de 2022 a las 10:00 A.M, para realizar la diligencia de remate del bien mueble vehículo identificado con la placa KLP 877. -El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. -: EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordenada por el artículo 450 del Código General del Proceso. -La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P. -Aunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE. | 18/02/2022 | 1 |
| 76001310301520190028100 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | JOHNN JAIRO GIRON FLOREZ | Auto decide sobre comisión OBS. -REQUERIR a la Policía Nacional (sección automotores) y a la Secretaria de Movilidad Municipal de Santiago de Cali-Valle, respectivamente, a fin de que informen sobre la labor encomendada a través de los oficios 460 y 461 del 22 de junio de 2021 y que tiene que ver con la orden de aprehensión del vehículo de placas EHS-485. -COMISIONAR al Inspector de Tránsito de esta ciudad (o quien haga sus veces), a fin de que realice la referida aprehensión y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. COMISIONAR al Inspector de Tránsito de esta ciudad (o quien haga sus veces), a fin de que realice la referida aprehensión y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. -Para efectos de la                          | 18/02/2022 | 1 |

|   |
|---|
| diligencia de secuestro, se designa como secuestre a<br>JHON JERSON JORDAN VIVEROS... |
|---|

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 28/02/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)